

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Permiso Núm: DGDUS/DSA/POA/051/2026.
Núm Exp.: MT-DGDUS-DSA-POA-031-2026.
Fecha de emisión: 01 DE ABRIL DE 2026.
Vigencia: 01 DE ABRIL DE 2026
AL 01 DE ABRIL DE 2027.
No. de póliza: 2108 AT-2109 AT.

**LA CUEVA DEL PESCADOR, S.A. DE C.V.
PRESENTE**

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 26 de enero de 2026, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL.

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	LA CUEVA DEL PESCADOR
PROPIETARIO: LA CUEVA DEL PESCADOR, S.A. DE C.V.	

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, 35, 83, 201 y 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y en la Ley de Organización y Función del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en virtud de la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:**

CONDICIONANTES

1. El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisionables de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE db(A)
Residencial (interiores)	6:00 a 22:00 hrs	55
	22:00 a 6:00 hrs	50
Industrial y comercial	6:00 a 22:00 hrs	68
	22:00 a 6:00 hrs	65
Áreas exteriores de juego	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento	4 horas	100

2. Deberá evitar descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.

3. Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

4. El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), para prevenir que se convierta en un basurero clandestino, por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.

5. Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
6. Deberá evitar proporcionar a los consumidores popotes plásticos desechables para el consumo de bebidas, envases, contenedores de poliestireno expandido (unicef) para consumo y transporte de alimentos en establecimientos comerciales o de servicio, cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
7. Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las pláticas: **BUENAS PRÁCTICAS PARA UN MEJOR MANEJO DE RESIDUOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS DE TULUM**, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum a través de la plataforma de Microsoft Teams o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9841431434 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.
8. Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexa los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, PRIMERO CUATRIMESTRE (abril, mayo, junio y julio), SEGUNDO CUATRIMESTRE (agosto, septiembre, octubre y noviembre), TERCER CUATRIMESTRE (diciembre, enero, febrero y marzo), los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.
9. Para la zonas costeras o colindantes deberán contar con un reporte (anual o trimestral) de acciones internas, enfocadas en buenas prácticas ambientales y prevención de incidentes con la fauna y flora silvestres de Tulum.
10. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Fiscalización Administrativa, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Fiscalización.
11. Todo comercio debe contar con un plan de manejo integral de residuos firmado por el proveedor que lo emite o en su caso contar con el formato de exención firmado y sellado por el propietario expedido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental o copia de la aprobación y registro de plan de manejo expedido por la Dirección de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA).
12. Deberá ingresar a la ventanilla única de la dirección general de desarrollo territorial urbano sustentable los siguientes documentos: MANIFIESTOS DE PAMPAS DE GRASA VIGENTE.
13. La renovación del permiso de operación ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrente se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables (ARTICULO 232 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019).

El presente documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBÍÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 C. JORGE ARMANDO ANGULO OADANES DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	 ARQ. LIBERTAD VÁZQUEZ BURGOS DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.